

ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Por la Delegación del Gobierno—Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid—se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión. Incompatibilidades.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Ayudantes Facultativos.

Vacantes tres plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto, dos, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 28 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan tres plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Concurso de méritos, conforme a lo que se indican en la presente convocatoria.

1.3.2. Pruebas de aptitud que serán realizadas en un único ejercicio de carácter práctico y que consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico de entre los propuestos en el momento del ejercicio por el Tribunal sobre materias de la competencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Escuela Técnica de Grado Medio.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas en calidad de funcionario interino o contratado.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus datos personales, y número del documento nacional de identidad, lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditamiento de los relativos a servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal, o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno, Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la lista definitiva podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado del Gobierno. Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de los Cuerpos Especiales de Arquitectos e Ingenieros del Ministerio de la Vivienda con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará de Secretario. Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán, en un solo acto, las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificaciones.

7.1. Los méritos del concurso opositivo se valorarán de acuerdo con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Servicios prestados al Organismo, en plazas a la que correspondía la vacante: 0,50 puntos por año.

7.1.2. Servicios prestados a Organismos del Estado, provincia o Municipio: 0,25 puntos por año.

7.1.3. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos.

7.1.4. Título de Escuela Técnica de Grado Medio de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos por el primer título que se posea (no se puntuará el título de Bachillerato Superior o equivalente, a quienes posean la titulación referida en el número anterior, cuando se haya exigido como requisito previo para alcanzar tal titulación). Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,50 puntos por cada uno de los restantes.

7.1.5. Título de Bachiller Elemental o equivalente: Un punto por el primer título que se posea (no se puntuará el título de Bachiller Elemental, a quienes posean el título de Escuela Técnica de Grado Medio, de Bachiller Superior o título universitario o de Enseñanza Técnica Superior).

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,25 puntos por cada uno de los restantes.

7.1.6. Estudios y publicaciones directamente relacionados con el Urbanismo: Hasta 1,50 puntos.

7.1.7. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «Apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno—Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid—para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su comprobación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Hebelidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley del 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de méritos, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación hubieran cabala en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Por la Delegación del Gobierno—Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid—se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden Ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Tener en posesión. Incompatibilidades.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto número 2013/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

12. Notificación.

La resolución y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de mayo de 1973. El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.